

RADICACION: 08001315300720230027800

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FUNDACION CLINICA DEL NORTE

DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ATLANTICO
“CAJACOPI”.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase resolver.

Barranquilla, noviembre 15 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE
QUINCE (15) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Previo a admitir el presente Proceso Ejecutivo, interpuesto por la FUNDACION CLINICA DEL NORTE, a través del apoderado judicial Dr. GERMAN ARTURO OSPINO CESPEDES, contra CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ATLANTICO “CAJACOPI”; este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1. En las facturas que pretende hacer exigibles; no se demuestra la fecha se efectuaron los abonos; ni su influencia el monto adeudado en cada una de estas, que permitan establecer el monto adeudado en cada una de las facturas que pretenda hacer efectiva, ya que únicamente se limita a señalar el monto adeudado con la las mismas fecha de vencimiento, lo que se requiere a fin de poder determinar la cuantía de manera adecuada como la orden de pago correspondiente para cada una

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.